



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°132-2024- CM/MDM

Mazamari, 12 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°013 de fecha 12 de agosto del 2024; Informe Legal N°244-2024-OGAJ/MDM de fecha 18 de julio del 2024, Informe N°602-2024-OGPP/MDM, de fecha 22 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal", por lo que el concejo municipal está facultado para aprobar su régimen de organización interior. Asimismo, el inciso 14) del artículo 20°, precisa que es atribución del Alcalde "proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, el Reglamento Interno de Concejo-RIC es un instrumento normativo interno que reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe Legal N°244-2024-OGAJ/MDM, de fecha 18 de julio del 2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente, previa opinión técnica de la OGPP, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°602-2024-OGPP/MDM, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Ruth C. de la Cruz Alanya, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mazamari, toda vez que es indispensable contar con el instrumento normativo actualizado que regule los procedimientos del Organismo de gobierno de esta Corporación Edil; debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo -RIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, el mismo que consta de VII títulos, VIII capítulos, 83 artículos y 04 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de TIC la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari (<https://www.gob.pe/munimazamari>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE